



k:\secretaria\segexpl\2016\01 personal\04 bolsas empleo temporal\002 bolsa comisión servicios agentes de policía local\28. edicto resolución lista prov y definitiva, composición tribunal tribunal, fecha valoración de méritos.doc

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 31 de marzo de 2017, ha aprobado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE FECHA DE 31 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS, LISTA DEFINITIVA Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO FECHA DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIONES DE SERVICIO, DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

Vistas las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2017, sobre el expediente de referencia.

ANTECEDENTES

1.-Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2017, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal, mediante comisiones de servicio, de puestos de trabajo de Agente de Policía Local.

2.-En el Diario LEVANTE-El Mercantil Valenciano, de fecha 17 de febrero de 2017, se ha publicado, a través del correspondiente anuncio, extracto de la convocatoria.

3.- Conforme a la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria, el plazo de recepción de instancias era de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en periódico de amplia difusión provincial. Por lo que el plazo ha de computarse desde el día 20.02.2017, hasta el día 17.03.2017, ambos inclusive.

4.- Consta informe de la funcionaria encargada del Registro Municipal de fecha 24 de marzo de 2017, que se transcribe a continuación:



INFORME DE LA FUNCIONARIA ENCARGADA DEL REGISTRO DE ENTRADA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10.02.2017 se aprobaron las Bases para la creación de una Bolsa de Trabajo con la finalidad de cubrir de manera temporal, mediante comisión de servicios puestos de trabajo de Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala Básica perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1.

Fue publicado anuncio sobre aprobación de bases y convocatoria de pruebas, en el diario "Levante" de fecha 17.02.2017.

Conforme a la base 4ª de las que rigen la convocatoria, el plazo de presentación de instancias es de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, por lo que el plazo ha de computarse desde el día 20.02.2017, hasta el día 17.03.2017, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se relacionan, a continuación, las presentadas:

Nº	Nombre y apellidos	D.N.I.	Registro de Entrada
1	SOTOS GALDON, GLORIA SANDRA	20.430.829-K	Nº 913, de 27.02.2017

Canals, 24 de marzo de 2017.

Fdo.- Concepción Borrás Sancho

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) El cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo, que conforme a consolidada jurisprudencia son la Ley que lo rige, vinculando tanto a la Administración convocante, al Tribunal de selección como a los propios aspirantes, tal y como concretan, entre otros, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Base Cuarta establece lo siguiente:

"CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUDES, DERECHOS DE EXAMEN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

PUBLICIDAD.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es) y en un periódico de amplia difusión provincial, siendo la publicación en este último la que abra el plazo de 20 días hábiles para la presentación de instancias.

SOLICITUDES.

Los interesados en participar en el proceso deberán solicitarlo por escrito utilizando el modelo de instancia del Anexo I, que estará a su disposición en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es).

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial en la Plaza de la Vila nº 9 de esta localidad, o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en un periódico de amplia difusión provincial.

En la instancia, los interesados harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base tercera.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada.*
- *Fotocopia compulsada de los permisos de conducción B y A.*
- *Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento donde presta servicios en la actualidad en el que figuren los siguientes datos:*
 1. *Puesto de trabajo que ocupa con expresa mención del grupo al que está adscrito en la actualidad (atestados, grupo operativo, tráfico, brigada medioambiental, etc.) así como la antigüedad en el mismo.*
 2. *Fecha de la última toma de posesión como agente de policía local, funcionario de carrera, en el Ayuntamiento.*
 3. *Antigüedad en el Ayuntamiento.*
 4. *Antigüedad reconocida por servicios prestados en cualquier Administración Pública.*
 5. *Que el interesado cumple lo establecido en el punto 5 de la base tercera.*
- *Relación de los méritos que se alegan para su valoración, acompañados de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos.*

. Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas

• Carta de motivación en la que el aspirante exponga las razones que le mueven a incorporarse, en comisión de servicios, a la plantilla del Ayuntamiento de Canals. Con el fin de homogeneizar criterios y facilitar la igualdad de oportunidades, la carta de motivación deberá presentarse en una hoja A4, escrita en fuente Arial, tamaño 11 puntos y no podrá tener una extensión superior a un folio a una cara.

A los efectos de esta convocatoria únicamente será motivo de subsanación:

- No presentación del DNI.
- No presentación de cualquiera de los permisos de conducir requeridos.
- . Falta de acreditación o presentación del justificante de abono de los derechos de examen.
- . Falta de dirección de correo electrónico en la instancia.

DERECHOS DE EXAMEN.

Junto a la instancia se presentará justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario en BANKIA, oficina de Canals, sita en Av. Vicente Ferri número 2, en la siguiente cuenta corriente, IBAN ES69 2038 6132 2860 0001 5685, a nombre del Ayuntamiento de Canals, o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que se fijan en 11 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de septiembre de 2004 (B.O.P. nº 311 de 31-XII-2004). Debiendo especificar que el mismo se efectúa en concepto de "derechos de examen para participar en "Bolsa de Trabajo para la provisión temporal, mediante comisiones de servicio, de puestos de Agente de la Policía Local convocado por el Ayuntamiento de Canals", con expresión del nombre y apellidos del aspirante.

Los citados derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía- Presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es), constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de exclusión, y designación de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los asesores y especialistas. De no presentarse reclamaciones se entenderá dicha lista elevada a definitiva.

Frente a esta resolución se podrá presentar reclamaciones, o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, en el plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, aprobándose la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración de la valoración de méritos, que se publicará de la misma manera."

La Base Quinta establece lo siguiente:

"QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto, así como sus respectivos suplentes.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Para un mejor desempeño de su misión, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que lo consideren necesario o conveniente, cuando las características o la dificultad de la prueba lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto. Los asesores, que serán designados por el Alcalde-Presidente, estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Todos los vocales miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria, respetándose los principios de especialidad y profesionalidad en su composición.

Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y



notificarán esta circunstancia a la Alcaldía- Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos en la misma sesión. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Si constituido el tribunal, e iniciada la sesión, se ausentara el presidente y/o el secretario, designarán, entre los vocales concurrentes, su sustituto durante su ausencia.

La pertenencia al tribunal de selección por todos y cada uno de los miembros será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de las pruebas como de deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal, en que se harán constar las valoraciones de los méritos, demás incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica, científica o profesional, en el desarrollo de su cometido de valoración, será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como de las bases.

Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas."

B) Considerando lo dispuesto por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente a los órganos de selección del personal.

D) Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., y a la vista de que todas las solicitudes presentadas.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, integrada por los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS:

Nº	Nombre y apellidos	Registro de Entrada
1	SOTOS GALDON, GLORIA SANDRA	Nº 913, de 27.02.2017

EXCLUIDOS:

NINGUNO.

SEGUNDO.- Dado que no existe aspirante alguno excluido de la lista provisional, la misma se eleva a definitiva.

TERCERO.- Determinar la composición del Tribunal Calificador en los siguientes términos:

Presidente:

- D. Juan Rogelio Sanz Rubio, Inspector-Jefe de la Policía de Canals y, como suplente, D. José Cazador Pellicer, Oficial de la Policía de Canals.

Vocales:

- D^a Isabel Ferri Morales, T.A.G. Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, D. Manuel Bleda Megías, T.A.G. Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Canals.

-D. Francisco J. Benlloch García, Oficial de la Policía de Canals y, como suplente, D. José Antonio Juanes Escrivá, Agente de la Policía de Canals.

-D^a María Luisa Navarro Moreno, T.A.G. Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, D. Jordi Cussó i Muntané, T.A.G. Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Canals.

-Secretario del Tribunal, D. José María Trull Ahuir y, como suplente, D. José Antonio Martínez Damiá.

CUARTO.- Convocar a los miembros del Tribunal para su constitución y la celebración de la valoración de méritos en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Canals, el próximo día **10 de abril de 2017**, a las 10'30 horas.

QUINTO.- Hacer pública la presente resolución mediante edicto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

SEXTO.- Sin perjuicio de lo anterior, notificar esta Resolución a los miembros del Tribunal Calificador, adjuntando las bases de la convocatoria, para su respectivo conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución a los servicios municipales de Personal y de Intervención, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Hacer constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en ambos casos desde el día siguiente a la publicación, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de la presente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Todo ello sin perjuicio de ejercer cualquier otro recurso que estime procedente (D.I. 0331S01.D17).”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Canals a 31 de marzo de 2017.



EL ALCALDE-PRESIDENTE

-JOAN CARLES PÉREZ PASTOR-

